

Informe que presenta la Comisión Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo al Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de acuerdo de aprobar la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Indra Sistemas, S.A.

El presente Informe se elabora por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (la “**CNRGC**”) de Indra Sistemas, S.A. (en adelante “**Indra**” o la “**Sociedad**”) conforme a lo establecido en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”) que establece que la propuesta de Política de Remuneraciones que eleve el Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Retribuciones (en adelante, el “**Informe**”).

Conforme a lo establecido en el artículo 529 *quindecies* de la LSC corresponde a la CNRGC proponer al Consejo de Administración de la Sociedad la política de remuneraciones de los consejeros y de la alta dirección así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

En relación con todo lo anterior la CNRGC ha acordado elevar al Consejo de Administración el presente Informe relativo a la adaptación y modificación de Política de Remuneraciones de los consejeros de Indra para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 aprobada en la pasada Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2017. Como consecuencia de las modificaciones que se plantean se propone aprobar un nuevo texto refundido de Política de Remuneraciones.

Los principios, fundamentos, estructura y conceptos retributivos de la Política de Remuneraciones propuesta, que sería de aplicación a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, son exactamente los mismos que orientaron la Política de Remuneraciones anterior, cumplen con lo establecido en la LSC y están adaptados a las tendencias y mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de remuneraciones.

La remuneración de los consejeros en su condición de tales, esto es por su pertenencia al Consejo y sus Comisiones, se mantiene invariable así como el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros por este concepto.

Desde la aprobación de la Política de Remuneraciones de los consejeros de Indra para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 por la pasada Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2017 se han producido una serie de cambios organizativos que justifican que se

eleve a la presente Junta una adaptación y modificación de dicha política en lo que a la remuneración por el desempeño de funciones ejecutivas se refiere.

El grueso de modificaciones propuestas responden a la implantación de una nueva estructura de gestión de la Compañía consistente en la desaparición de la figura del Consejero Delegado y el nombramiento de dos nuevos Consejeros Directores Generales de los negocios de TI y T&D respectivamente, nombramientos que se someten a la aprobación de esta Junta en los puntos 4.4 y 4.5 del orden del día. Las modificaciones necesarias para incluir a los Consejeros Directores Generales en la Política de Remuneraciones son las siguientes:

- Incorporar los importes de remuneración fija, mención necesaria según el apartado 1 del artículo 529 octodecies de la LSC.
- Incorporar las aportaciones anuales máximas al PPALP para estos Consejeros.
- Incluir la existencia de blindajes en sus contratos.
- Desglosar su retribución en especie.
- Así como suprimir de todas las referencias a la figura del Consejero Delegado y sustituirlas por los Consejeros Directores Generales.

Por otro lado, la Política vigente se ha modificado para recoger la reducción a un año de la duración del pacto de no concurrencia post-contractual del Presidente ejecutivo manteniéndose la compensación anual equivalente a 0,75 veces su retribución total anualizada. El pacto de no competencia de los nuevos Consejeros Directores Generales es asimismo de un año de duración y retribuido con igual porcentaje de su remuneración total anualizada.

Por último, se han adaptado y concretado las ponderaciones y objetivos de la retribución variable de los consejeros ejecutivos.

Para la elaboración de la Política de Remuneraciones y del presente Informe la CNRGC:

- ha constatado que la propuesta que eleva el Consejo se adecúa a lo establecido para las sociedades de capital en el apartado 4 del artículo 217 LSC, que establece que:

"La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables."

- ha tenido en cuenta las tendencias y mejores prácticas nacionales e internacionales en políticas retributivas para consejeros y altos directivos y tomado en consideración las opiniones de los accionistas y proxy advisors.

- ha analizado las modificaciones normativas, la evolución del sistema regulatorio y de supervisión en materia de remuneraciones.

Por todo lo anterior la CNRGC ha concluido que la Política de Remuneraciones resulta acorde con la normativa, las recomendaciones y con las mejores prácticas en la materia, siguiendo los criterios de buen gobierno y transparencia.

La Política de Remuneraciones propuesta sustituye y reemplaza a la aprobada por la Junta General ordinaria de accionistas de 29 de junio de 2017 y será de aplicación en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

En consecuencia, la CNRGC emite el presente Informe justificativo, para que se presente, junto con la Política de Remuneraciones de los consejeros que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas que se celebrará el 28 de junio de 2018.

23 de mayo de 2018